



Aduana Nacional de Bolivia
eficiencia y transparencia

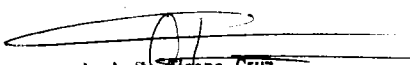
GERENCIA NACIONAL JURIDICA

CIRCULAR No. 123/2004

La Paz, 18 de mayo de 2004

REF: LEY N° 2683 DE 12-05-04 QUE MODIFICA LA PARTE
TERCERA (DURACIÓN DEL PROCESO), DE
DISPOSICIONES TRANSITORIAS DE LA LEY N° 1970
DE 25-03-99, CODIGO DE PROCEDIMIENTO PENAL.

Para su conocimiento y difusión, se remite la Ley N° 2683 de 12-05-04 que modifica la Parte Tercera (Duración del Proceso), de Disposiciones Transitorias de la Ley N° 1970 de 25-03-99, Código de Procedimiento Penal.


Abog. Ausberto Nicóna Cruz
Gerente Nacional Jurídico
ADUANA NACIONAL

ATC/yatp



GACETA OFICIAL DE BOLIVIA

Artículo Primero de la Ley del 17 de diciembre de 1956

"Encomiéndase a la Secretaría General de la Presidencia de la República la publicación de la GACETA OFICIAL, destinada a registrar las leyes, decretos y resoluciones supremas que promulgue el Poder Ejecutivo de la Nación."

Artículo Segundo del Decreto Supremo N° 05642 de 21 de noviembre de 1960.

"Los materiales publicados en Gaceta, tendrán validez de cita oficial, para todos los efectos legales y el cómputo de términos judiciales y administrativos."

Dirección: Calle MERCADO N° 1121 - Edificio Guerrero Planta Baja - TELÉFONOS: N° 234650 2334537

INDICE CRONOLOGICO:

Depósito Legal LP

L E Y E S

- 2683 12 DE MAYO DE 2004.- Modificase la Parte Tercera (Duración del Proceso), de Disposiciones Transitorias de la Ley N° 1970, de 25 de marzo de 1999.
- 2684 12 DE MAYO DE 2004.- (Ajustes al Presupuesto General de la Nación 2004). Se aprueban las modificaciones y adiciones al Presupuesto General de la Nación 2004, aprobado por Ley N° 2627 de 30 de diciembre de 2003, según los Anexos 1,2,3 y 4 adjuntos, que son parte de la presente Ley.

D E C R E T O S

- 27480 7 DE MAYO DE 2004.- Se autoriza al Ministerio de Gobierno la modificación presupuestaria a través de un traspaso intrainstitucional, que crea la Partida 25200 "Estudios e Investigaciones" en la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Prevención del Delito, por Bs. 380.000.-.
- 27481 7 DE MAYO DE 2004.- Se modifica el Artículo 28 del Decreto Supremo N° 26973 de 27 de marzo del 2003, (Ministerio de Salud y Deportes).
- 27482 11 DE MAYO DE 2004.- Se aprueba y autoriza la inscripción de Presupuesto - Gestión 2004, por un monto total de Bs. 13.824.820.- que, corresponden a transferencias del PL 480 y recursos de donación externa de USAID, en favor del Proyecto de Fortalecimiento "BOLFOR II - CONVENIO USAID 511 - 0656".
- 27483 11 DE MAYO DE 2004.- Se modifica el Parágrafo I del Artículo 3 del Decreto Supremo N° 27292 de 20 de diciembre de 2003 (Red de Fomento Productivo y Promoción de Exportaciones).
- 27484 13 DE MAYO DE 2004.- Designase Ministro Interino de Salud y Deportes, al Dr. Luis Fernández Fagalde, Ministro de Trabajo.

LEY N° 2683

LEY DE 12 DE MAYO DE 2004

CARLOS D. MESA GISBERT

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

Por cuanto el Honorable Congreso Nacional, ha sancionado la siguiente Ley:

EL HONORABLE CONGRESO NACIONAL,

DECRETA:

ARTICULO UNICO.- Modifícase la Parte Tercera (Duración del Proceso), de Disposiciones Transitorias de la Ley N° 1970, de 25 de marzo de 1999, en los siguientes términos:

- 1) Las causas con actividad procesal sujetas al régimen anterior continuarán tramitándose hasta su conclusión.

Remítase al Poder Ejecutivo, para fines Constitucionales.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Congreso Nacional, a los cinco días del mes de mayo de dos mil cuatro años.

Fdo. H. Hormando Vaca Diez Vaca Diez, Oscar Arrien Sandoval, Marcelo Aramayo P., Juan Luis Choque Armijo, Roberto Fernández Orosco, Fernando Rodríguez Calvo.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los doce días del mes de mayo de dos mil cuatro años.

FDO. CARLOS D. MESA GISBERT, José Antonio Galindo Neder, Alfonso Ferrufino Valderrama.

LEY N° 2684

LEY DE 12 DE MAYO DE 2004

CARLOS D. MESA GISBERT

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

Por cuanto el Honorable Congreso Nacional, ha sancionado la siguiente Ley:

EL HONORABLE CONGRESO NACIONAL,

DECRETA:

ARTICULO 1°.- (Ajustes al Presupuesto General de la Nación 2004). Se aprueban las modificaciones y adiciones al Presupuesto General de la Nación 2004, aprobado por Ley N° 2627 de 30 de diciembre de 2003, según los Anexos 1,2,3 y 4 adjuntos, que son parte de la presente Ley.

- Anexo 1 Presupuesto Adicional de ingresos y gastos por un monto de Bs. 1.934.902.282.-
- Anexo 2 Traspasos Intrainstitucionales por un monto de Bs. 367.444.880.-
- Anexo 3 Traspasos Interinstitucionales por un monto de Bs. 64.030.653.-
- Anexo 4 Previsiones especificadas para gastos de inversión por Bs. 23.120.707.-

ARTICULO 2°.- (Modificación del Artículo 7° de la Ley N° 2627). Se modifica el segundo párrafo del Artículo 7° de la siguiente manera:

“Las metas institucionales de resultados fiscales solo podrán ser modificadas mediante Resolución expresa del Consejo Nacional de Política Económica y Social (CONAPES)”.

ARTICULO 3°.- (Modificaciones Presupuestarias). Se autoriza a las Prefecturas de Departamento, realizar las modificaciones presupuestarias para efectivizar la ejecución de los proyectos detallados en el Anexo N° 4 de Previsiones, previo cumplimiento de las Normas Básicas del Sistema Nacional de Inversión Pública, correspondiendo al Prefecto del Departamento, como máxima autoridad ejecutiva, emitir la Resolución Prefectural correspondiente para su registro en el Sistema Integrado de Gestión y Modernización Administrativa (SIGMA).

ARTICULO 4°.- (Modificación a la Ley N° 2627). Queda modificada la Ley N° 2627 de 30 de diciembre de 2003, que aprueba el Presupuesto General de la Nación 2004, en todo lo que se establezca y corresponda por la presente Ley.

Remítase al Poder Ejecutivo, para fines Constitucionales.

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Congreso Nacional, a los seis días del mes de mayo de dos mil cuatro años.

Fdo. Hormando Vaca Diez · Vaca Diez, Oscar Arrien Sandoval, Enrique Urquidi Hodgkinson, Juan Luis Choque Armijo, Roberto Fernández Orosco, Fernando Rodríguez Calvo.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los doce días del mes de mayo de dos mil cuatro años.

IDO. CARLOS D. MESA GISBERT, José Antonio Galindo Neder, Javier Gonzalo Cuevas Argote.

DECRETO SUPREMO N° 27480

CARLOS D. MESA GISBERT
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a lo establecido por la Constitución Política del Estado, toda persona goza del derecho fundamental a la seguridad, siendo obligación del Estado garantizar el ejercicio de éste derecho.

Que actualmente se han incrementado los índices de criminalidad, siendo necesario asumir acciones urgentes para precautelar el ejercicio de los derechos y garantías constitucionales, el orden público y la paz social.

Que de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 4 de la Ley N° 2446 de 19 de marzo de 2003 – Ley de Organización del Poder Ejecutivo – LOPE, el Ministro de Gobierno tiene entre otras atribuciones, formular, proponer, desarrollar y aplicar Políticas Públicas de Seguridad Ciudadana.

Que conforme establece el Artículo 14 del Decreto Supremo N° 26973 de 27 de marzo de 2003, dentro la estructura del Ministerio de Gobierno se encuentra la Dirección General de Seguridad Ciudadana y Prevención del Delito, bajo dependencia del Viceministro de Régimen Interior.

Que a través del Informe Legal DGSC/XAPB N° 19/2004, se establece la necesidad de contratar una consultoría, con el objeto de realizar el análisis y diseño de la encuesta de victimización seguida del diagnóstico de la actual situación de inseguridad en las ciudades de La Paz, Santa Cruz, Cochabamba y El Alto, identificando los problemas de orden institucional, el impacto de la criminalidad, la delincuencia y la participación de la sociedad; asimismo, diseñar lineamientos globales de Política de Seguridad a ser implementados en diferentes ciudades a través de encuesta de victimización.

Que mediante Informe Técnico N° 006/04 de 3 de marzo de 2004, se establece que el presupuesto asignado al Ministerio de Gobierno mediante la Ley N° 2627 de 30 de diciembre 2003 – Ley del Presupuesto General de la Nación Gestión 2004, en su Programa 10 – Administración de la Seguridad, Unidad Ejecutora 04 – Dirección General de Seguridad Ciudadana y Prevención del Delito, no contempla la Partida 25200 “Estudios e Investigaciones”, con ninguna Fuente de Financiamiento.

Que habiendo sido suficiente en la Partida a ser afectada para la modificación presupuestaria, es procedente el traspaso intrainstitucional que permita adicionar al presupuesto de la Dirección General de Seguridad Ciudadana y